

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. 00. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ni garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.556

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Transportes, Utilidades, etc., etc. correspondiente al cuarto trimestre del actual comenzará en el próximo mes de Noviembre en los días y pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer presente a los contribuyentes que del 1 al 10 de Diciembre podrán satisfacer sus cuotas en donde tengan establecidas las cabezas de zona los Recaudadores respectivos, en las horas de oficina reglamentaria, y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican del 21 al 31 de Diciembre citado:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 30.

Obejo, 17.

Villaviciosa, 8 al 10.

Zona de Aguilar

Aguilar, 21 al 30.

Moriles, 2 al 4.

Monturque, 2 al 4.

Puente Genil, 12 al 17.

Zona de Baena

Baena, 20 al 30.

Luque, 6 al 10.

Valenzuela, 20 al 30.

Zona de Bujalance

Bujalance, 21 al 30.

Cañete, 7 al 10.

Carpio, 14 al 16.

Pedro Abad, 17 al 19.

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 31.

Doña Mencía, 10 al 15.

Nueva Carteya, 10 al 15.

Zuheros, 1 al 5.

Zona de Castro

Castro, 5 al 31.

Espejo, 1 al 4.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 3 al 5.

Belmez, 29 al 30.

Espiel, 10 y 11.

P. Pueblonuevo, 7 al 9.

Villaharta, 12.

Villanueva del Rey, 14 y 15.

Zona de Lucena

Lucena, 8 al 20.

Eacina Reales, 1 al 3.

Zona de Montilla

Montilla, 1 al 30.

Zona de Montoro

Montoro, 22 al 26.

Villafranca, 16 al 18.

Villa del Río, 11 al 13.

Zona de Posadas

Posadas, 25 al 30.

Almodóvar, 2 y 3.

Carlota, 14 al 17.

Fuente Palmera, 3 al 5.

Gualdalcázar, 11 y 12.

Hornachuelos, 7 y 8.

Palma del Río, 14 al 17.

Zona de Priego

Priego, 1 al 31.

Almedinilla, 3 al 5.

Carcabuey, 12 al 15.

Fuente Tójar, 6 y 7

Zona de La Rambla

La Rambla, 25 al 30.

Fernán-Núñez, 17 al 20.

Montalbán, 7 al 9.

Montemayor, 14 al 16.

Santaella, 10 al 12.

San Sebastián, 4 y 5.

Victoria, 2 y 3.

Zona de Rute

Rute, 8 al 22.

Iznájar, 2 al 5.

Benamejil, 1 al 4.

Palenciana, 6 al 8.

Córdoba 21 de Octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero de Torres.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Córdoba

Edicto de subasta de inmuebles

Núm. 2.527

Contribución Industrial y Utilidades

Don José Fernández Vargas, Agente Recaudador Auxiliar de contribuciones de la capital.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.— «No habiendo satisfecho el deudor don Francisco Santolalla Natera, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 12 de Noviembre próximo a las 12 de la mañana y en el local del Juzgado municipal, número 2 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Mitad indivisa de un terreno situado al pago de la cantera de la Asomadiila de este término, linda al Norte con la Haza nombrada Cueva de los Reyes de los herederos de doña Emilia Valenzuela, con otra de don Benito Grande y con el camino que desde la Casilla del Brillante se dirige al Molinillo de Sansueña; al Este con otra de los herederos de don Benito Mora, doña Carmen Dorado hoy herederos de doña Emilia Valenzuela y herederos de don Feliciano Maravez hoy de don Benito Grande al Sur; también con propiedad de don Benito Grande y al Oeste con camino que se dirige desde la finca de Santa Emilia de los herederos de doña Emilia Valenzuela a Villa Azul de don Benito Grande y el de esta finca que se describe al llamado Camino Viejo de Santo Domingo y también por el Oeste con los herederos de doña Emilia Valenzuela.

La cabida total de la finca es de 3 Hectáreas, 97 áreas, 95 centiáreas, equivalentes a 39.795 m² siendo el valor de la mitad indivisa que se subasta.—Capitalización de las mismas, 59.692'50 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, 26.000.—Valor para la subasta 33.692'50.—Postura admisible 22.461'67.

Segundo. Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha esta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 20 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente, José Fernández.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 2.508

Don Juan M. Fernández Hens, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la

Matrícula de la Contribución Industrial de este término para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesta al público por el plazo de diez días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Juan M. Fernández

Núm. 2.509

Don Juan M. Fernández Hens, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de la contribución urbana de este término, para el ejercicio de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Juan M. Fernández.

Núm. 2.510

Don Juan M. Fernández Hens, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del arbitrio sobre inquilinatos correspondientes a los trimestres 1.º 2.º y 3.º del ejercicio actual de 1938, tendrá lugar en la oficina de recaudación durante los días 16 al 31 del corriente mes, desde la hora de las nueve hasta las diez y siete. Pasado dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Fuente Palmera 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Juan M. Fernández.

Núm. 2.511

Don Juan M. Fernández Hens, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones de vehículos sujetos al pago de la Patente Nacional, de este término municipal, en sus tres clases A, B y C, para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes para sus reclamaciones.

Fuente Palmera 13 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Juan M. Fernández.

BAENA

Núm. 2.514

Acordado en principio por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 13 del actual, convocar subasta publica para el arrendamiento durante el próximo ejercicio de 1939 del derecho o tasa sobre Puestos de venta en la vía pública y ambulancia, por el presente se hace público el acuerdo previo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal para que durante el plazo de cinco días hábiles a contar del posterior al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden formularse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 18 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, J. Baena.

Núm. 2.575

A las doce horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de veinte, contados a partir del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, subasta pública para conceder el servicio de recogida de basuras de domicilios particulares, durante el año mil novecientos treinta y nueve, por el tipo de seis mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la forma determinada por el artículo catorce del Reglamento de Contratación municipal, siendo de cuenta del rematante el pago de edictos y anuncios y reintegros de expediente, el que ha de ser examinado durante las horas de oficina de los días laborables en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal.

Baena veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Alcalde, F. Barreche.

LUCENA

Núm. 2.515

Don Luciano Borrego Cabezas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada, en principio, por los miembros de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una habilitación y un suplemento de crédito por un total de mil setecientos cincuenta pesetas.

En armonía con lo prescrito en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual, pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento que las admitirá o desechará.

Lucena 15 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Luciano Borrego.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.530

Don Luis Pérez y López Toribio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo municipal adoptado en la sesión celebrada el día diez del actual se abre un concurso por plazo de veinte días para la provisión interina del cargo de Agente especial Recaudador en período voluntario para la cobranza del Repartimiento general de Utilidades de este Municipio y bajo las siguientes bases:

1.ª Este cargo no conferirá derecho alguno a favor del solicitante que resulte elegido para ser considerado como funcionario municipal.

2.ª La retribución asignada será el importe del 3 por 100 de premio de cobranza en período voluntario autorizado en el Estatuto municipal.

3.ª Empezará a ejercer sus funciones recaudatoria inmediatamente a la fecha de su nombramiento por esta Comisión Gestora municipal.

4.ª Será condición precisa la constitución de fianza, dentro del plazo de los quince días siguientes a su nombramiento, en cualquiera de las formas legales a excepción de la personal, y por cuantía de veinte mil pesetas.

5.ª Adquiere el solicitante que resulte nombrado para este cargo la obligación voluntaria sin derecho a nueva retribución de prestar servicios recaudatorios en la cobranza de otros arbitrios municipales que se le puedan encomendar.

6.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de 25 años que tengan demostrada su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, considerándose como mérito el figurar encuadrado en alguna Milicia Nacional.

7.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de la estimación de los méritos de los concursantes, sin que contra el acuerdo de la Comisión Gestora municipal, puedan interponerse recurso alguno ni ulterior reclamación.

8.ª Las instancias debidamente reintegradas se presentaran todos los días laborables y horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 18 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Pérez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.497

Cédula de notificación

En el expediente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, contra Miguel Pérez Jiménez, que dijo ser vecino de Vélez Málaga, domiciliado en la calle de José Antonio Primo de Rivera, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, por entrada de ganado cabrío en heredad ajena, se ha dictado sentencia, con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Miguel Pérez Jiménez, como responsable de una falta de entrada de ganado en heredad ajena, no teniendo derecho ni permiso para ello, a la multa de cinco pesetas y al pago de las costas, debiendo de sufrir, por insolvencia de dicha multa, la pena de quince días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será notificada a las partes en forma legal, y para que lo sea al condenado, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se expedirán las correspondientes cédulas, para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de Málaga y de Córdoba, la pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rivas.—Rubricado.

Lo inserto concuerda a letra con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma al condenado, pongo y firmo la presente en Montilla a quince de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA